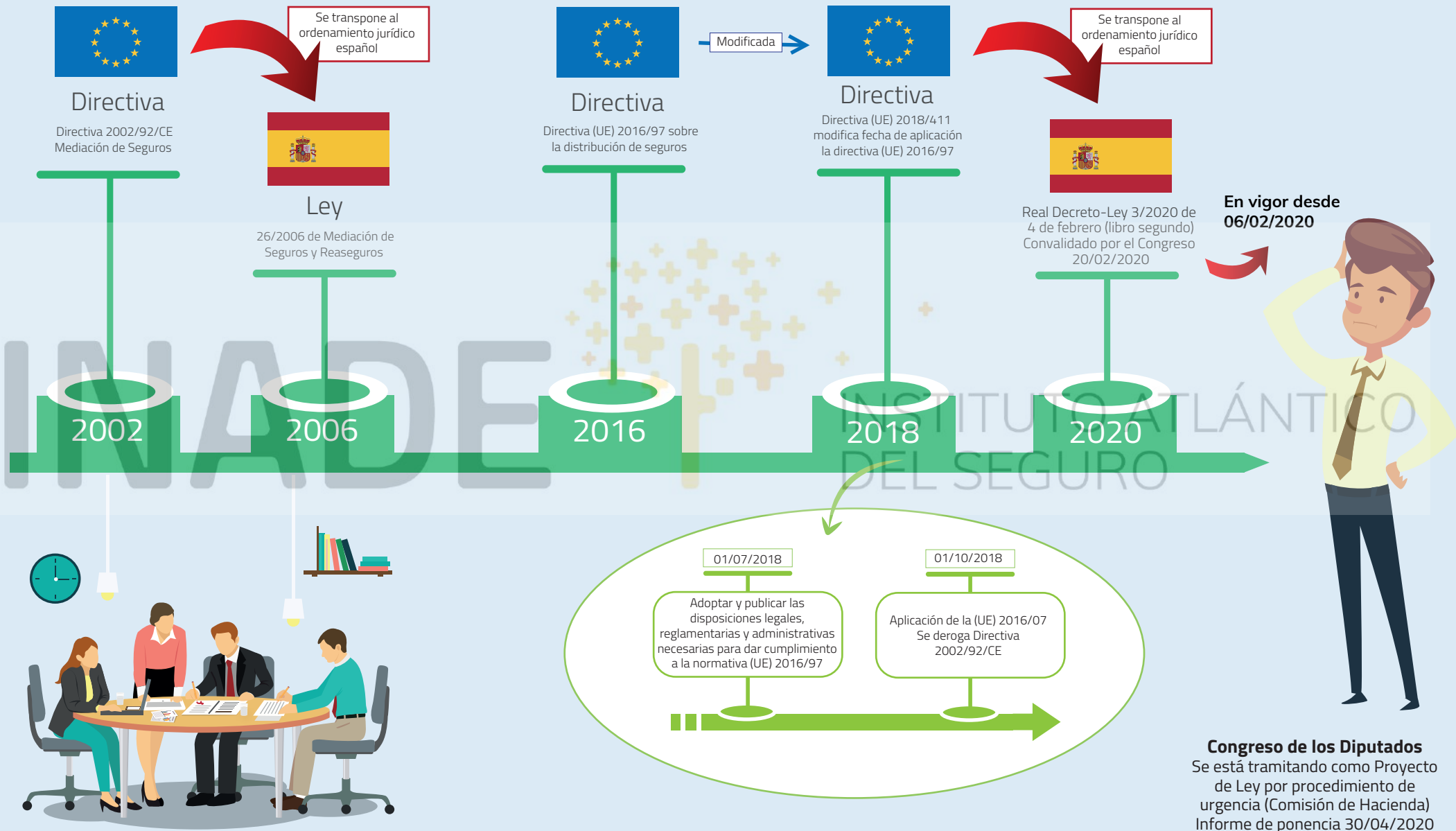




JORNADAS TÉCNICAS

Normativa de distribución de seguros

Cronología Legislativa



Congreso de los Diputados
Se está tramitando como Proyecto de Ley por procedimiento de urgencia (Comisión de Hacienda) Informe de ponencia 30/04/2020



Congreso de los Diputados

Se está tramitando como Proyecto de Ley por procedimiento de urgencia (Comisión de Hacienda)
Informe de ponencia 30/04/2020

								TOTAL
ENMIENDAS	12	11	26	18	35	13	7	122
ADICIÓN	4	3	11	5	8	4	-	35
MODIFICACIÓN	8	8	12	13	22	8	7	78
SUPRESIÓN	-	-	3	-	5	1	-	9

El 1 de octubre de 2018, en la UE se sustituyó la actividad de mediación de seguros por la de distribución de seguros. En España el 6 de febrero de 2020.

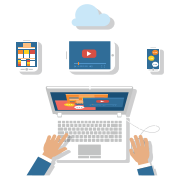


¿Qué se entiende por distribución de seguros?

PREVIA	CELEBRACIÓN	GESTIÓN Y EJECUCIÓN
Asesoramiento recomendación personalizada hecha a un cliente, a petición de este o a iniciativa del distribuidor	Celebración del contrato	Asistencia en la gestión y ejecución del contrato
Propuesta Realización de trabajos		Asistencia en caso de siniestro



Y esto también...



Información de contratos de seguro, de acuerdo con criterios elegidos por el cliente.

Clasificación, precios, comparaciones y descuentos, cuando el cliente pueda celebrar el contrato de seguro directa o indirectamente

SITIO WEB Y OTROS MEDIOS

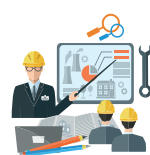
Fase: Contrato de seguros

¿Qué no se considera distribución de seguros?



Otra actividad profesional

Actividad de información accesoria sin ninguna acción adicional para ayudar a celebrar o ejecutar un contrato de seguro.



Entidad aseguradora

Gestión de siniestros a título profesional, y el peritaje y liquidación de siniestros.



Proveedor de información

Mero suministro sobre tomadores potenciales a mediadores o entidades aseguradoras sin acción adicional para celebrar un contrato de seguros.



Proveedor de información

Mero suministro sobre productos, mediadores o entidades a tomadores potenciales, sin acción adicional para celebrar un contrato de seguros.



Entidad aseguradora

Abridoras en operaciones de coaseguro.



Los nuevos "distribuidores de seguros"





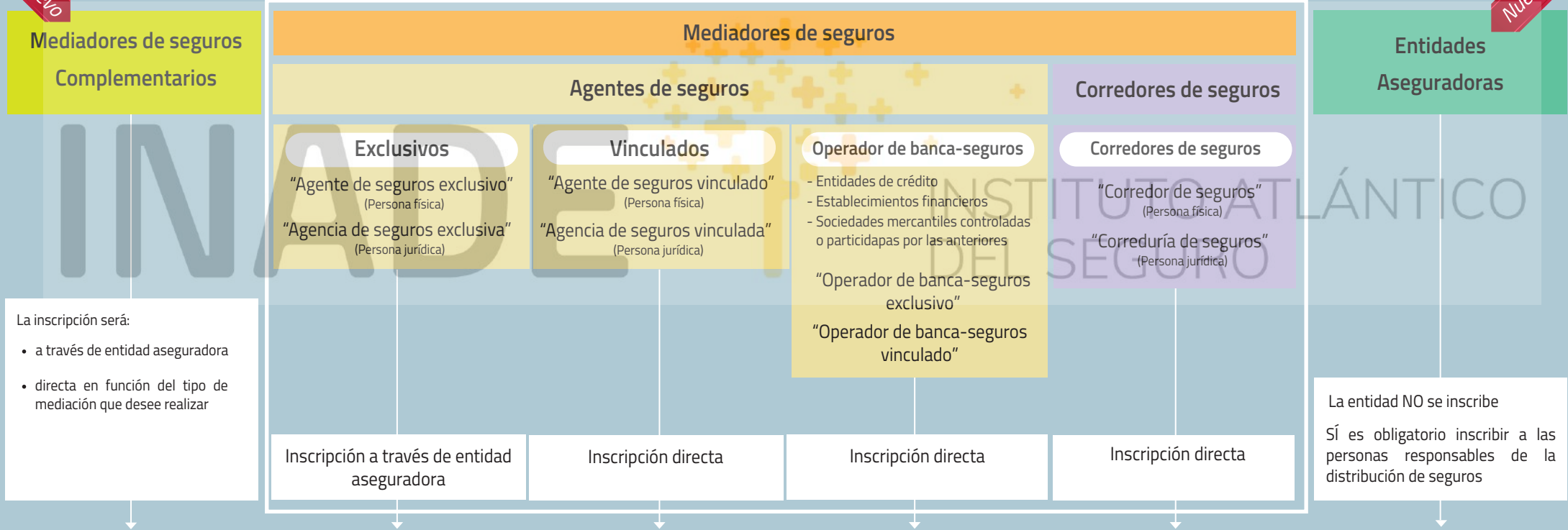
CLASES DE DISTRIBUIDORES DE SEGUROS

Es obligatorio inscribirse en el **registro** administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros antes de iniciar y desarrollar su actividad

(Los mediadores de seguros que el 06/02/2020 figuren inscritos en el "Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos" no tienen que volver a inscribirse en el nuevo "Registro administrativo de seguros y reaseguros")

Nuevo

Nuevo



Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros
 (Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones u órgano competente de la Comunidad Autónoma)



¿QUIEN ES?

REQUISITOS

- 1 Previo al inicio de la actividad debe elegir que tipo de mediador de seguros quiere ser:

agente de seguros exclusivo, agente de seguros vinculado, o corredor de seguros.

- 2 Inscribirse en el Registro Administrativo de Distribuidores de Seguros y Reaseguros.

- 3 Se le aplicará el régimen jurídico del mediador de seguros que haya elegido.

Toda persona física o jurídica (distinta de una entidad de crédito o de una empresa de inversión) cuya actividad principal no sea la distribución de seguros y empresa o realice esta actividad con carácter complementario.

¿QUÉ SEGUROS PUEDE DISTRIBUIR?

Solo seguros que sean complementarios de un bien o servicio.

Vida o RC: cuando la cobertura sea complementaria del bien o servicio suministrado en su actividad profesional principal.



EXENTO DE LA LEY

Todos los Mediadores de Seguros Complementarios que distribuyan únicamente los siguientes seguros:

Que el seguro sea complementario del bien o servicio suministrado por algún proveedor, cuando dicho seguro cubra:

1. El riesgo de avería, pérdida o daño del bien o la no utilización del servicio suministrado por dicho proveedor, o:
2. Los daños al equipaje o la pérdida de éste y demás riesgos relacionados con el viaje contratado por dicho proveedor.

y que, el importe de la prima de seguros sea:

- ≤ 600€: prima anual.
- ≤ 200€: prima abonada por persona cuando la duración del servicio suministrado sea inferior o igual a tres meses.

Sólo puede actuar bajo la dirección de:

- Entidad aseguradora
- Mediador de seguros

La organización de las entidades aseguradoras como distribuidor de sus propios productos.



Actividad de distribución de seguros

Depende directa o indirectamente de:
 Órgano de administración
 Comisiones ejecutivas
 Consejeros delegados

APROBAR

APLICAR

REVISAR

POLÍTICAS

PROCEDIMIENTOS

Garantizar

Responsable
 Correcta ejecución
 Nombre a disposición de DGSFP

Tipo	Honorabilidad comercial y profesional	Conocimientos y aptitudes (1)	Formación continua
Empleados que participen directamente en la distribución	Todos	Todos	Todos
Responsable de la actividad			
• Persona	Sí	Sí	Sí
• Órgano	Todos	50%	50%

(1) Superar cursos de formación



Control
DGSFP

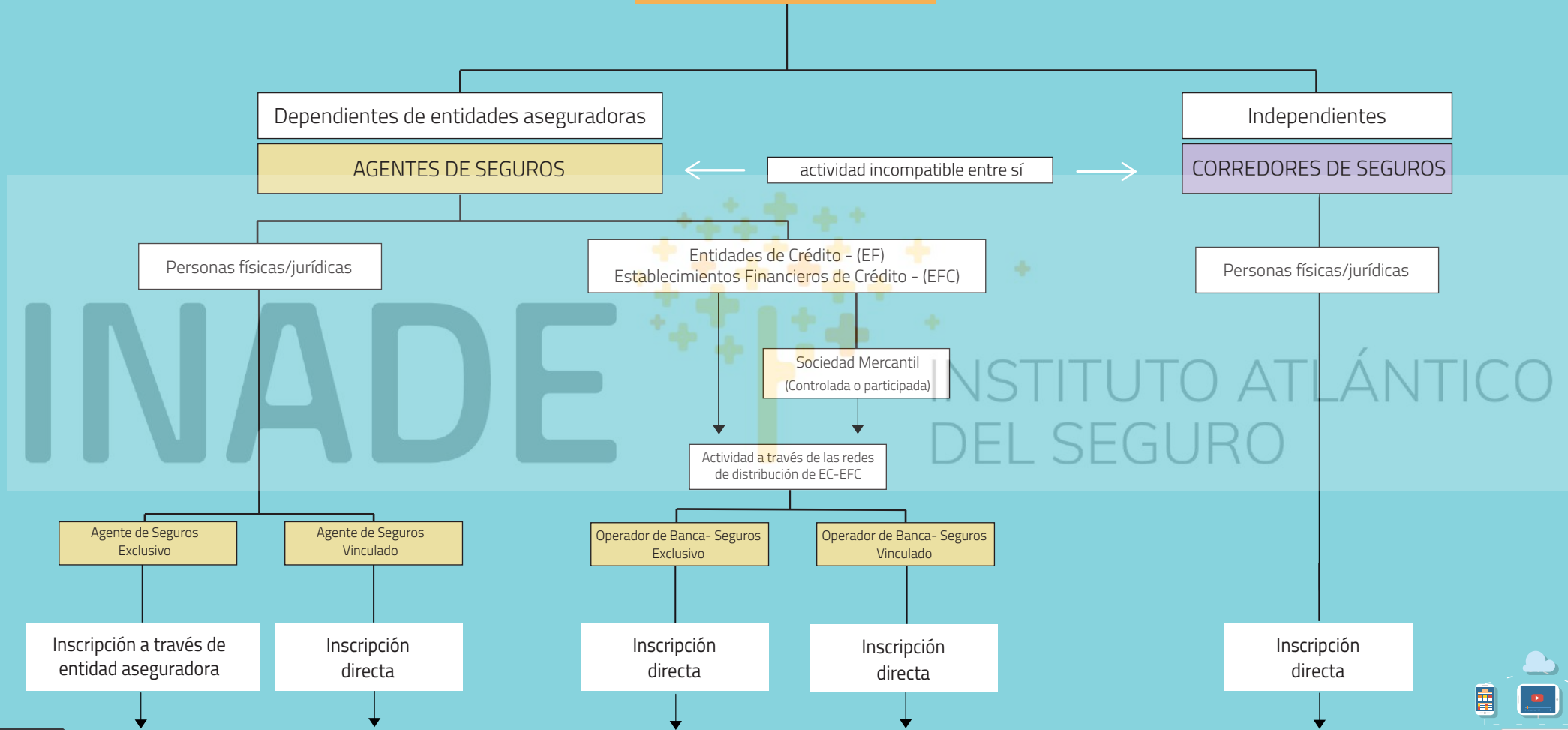


Registro interno actualizado

Registro administrativo DGSFP Obligatorio



Los nuevos "distribuidores de seguros"



Deben inscribirse en el registro administrativo que lleva la DGSFP o CCAA con carácter previo al inicio de sus actividades.

Registro Administrativo

El distribuidor que no figure en el Registro no puede operar



RESIDENTES O DOMICILIADOS EN ESPAÑA

Inscripción previa al inicio de la actividad
(Mantener actualizado)

MEDIADOR DE SEGUROS

ASE ASV OBS-V CS CR EA

Entidad aseguradora Directo Directo

PERSONA FÍSICA

- Titular

PERSONA JURÍDICA

- Identidad
- Administradores
- Responsable de Distribución
 - Titular
 - Órgano

SOLO

MSC: Inscripción según actividad a realizar (ASE, ASV, CS)



REGISTRO ADMINISTRATIVO

Público
Acceso gratuito medios electrónicos

Inscripción → Comunidad Autónoma



Inscripción → Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

P.U.I.

Punto Único de Información

DOMICILIADOS EN OTROS ESTADOS MIEMBROS

Solo a efectos informativos

MEDIADOR DE SEGUROS Y REASEGUROS

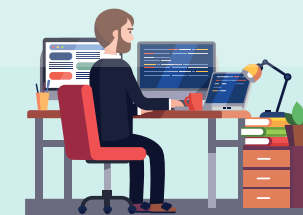
LPS

DE

LPS: Libre Prestación de Servicios

DE: Régimen de Derecho de Establecimiento

Autoridad competente del Estado Miembro de origen



Todas las comunicaciones se remitirán a través de medios electrónicos



ASE: Agente de seguros exclusivo ASV: Agente de seguros vinculado OBS-V: Operador Banca-Seguro Vinculado CS: Corredor de Seguros CR: Corredor de Reaseguros EA: Entidad Aseguradora MSC: Mediador de Seguros Complementarios

Registro Administrativo

El distribuidor que no figure en el Registro no puede operar

Datos inscribibles en el registro administrativo de:

- Mediadores de seguros (Agente de seguros exclusivo, Agente de seguros vinculado, Operador de Banca Seguros y Corredor de Seguros)
- Mediadores de Seguros Complementarios
- Corredores de Reaseguros



DATOS INSCRIBIBLES	PERSONA FÍSICA	PERSONA JURÍDICA
TITULAR		
Titular	Nombre y apellidos	Denominación social
Sexo	Sí	-
Nacionalidad	Sí	Sí
Identidad	DNI-Pasaporte (Extranjeros: Documento equivalente)	CIF
Domicilio	Profesional	Social
Ámbito de actuación	Sí	Sí
Nº inscripción	Sí	Sí
Estatutos	--	Modificaciones inscribibles
Internet	Dominio/dirección	Dominio/dirección
Condición de distribuidor	Indicar tipo	Indicar tipo
Participaciones significativas	--	Sí
AIE Agrupación Interés Económico	Sí - pertenece	Sí - pertenece
UTE Unión Temporal Empresas	Sí - pertenece	Sí - pertenece
Cancelación registro	Sí	Sí
Inhabilitación	Sí	Sí
Sanciones (No amonestación privada)	Sí	Sí
Espacio Económico Europeo	LPS/DE	LPS/DE

ADMINISTRADORES, RESPONSABLE ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN (Titular/miembros órgano)

Titular	Nombre y apellidos -- Denominación social (Persona física designada)
Sexo	Sí
Domicilio	Sí
Nacionalidad	Sí
Identidad	DNI-Pasaporte (Extranjeros: documento equivalente) - CIF
Fecha de nombramiento	Sí
Fecha de suspensión	Sí
Fecha de revocación o cese	Sí
Inhabilitación	Sí
Sanciones (No amonestación privada)	Sí

Registro Administrativo

El distribuidor que no figure en el Registro no puede operar



Además, en función del tipo de distribuidor se inscribirá la siguiente información:

	ASE	ASV	OBS	CS	CR
SAC	CIA	CIAS	CIAS	PROPIO	--
DEFENSOR DEL CLIENTE (Si procede)	CIA	CIAS	CIAS	PROPIO	--
INACTIVIDAD	--	--	--	SÍ	SÍ
ENTIDAD ASEGURADORA	SÍ	SÍ	SÍ	--	--
RED DE DISTRIBUCIÓN	--	--	SÍ	--	--

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO

Los distribuidores de seguros y reaseguros deberán facilitar la información y documentación necesaria para que el Registro esté debidamente actualizado.

Anotaciones en el Registro:

- Administración Pública: la Administración Pública de forma directa puede realizar un asiento de oficio con fundamento en un acto administrativo.
- El titular puede solicitarla por escrito en los siguientes plazos:
 - Los 15 días siguientes de haber adoptado un acuerdo que deba inscribirse en el Registro, presentando la documentación acreditativa correspondiente.
 - Un mes después de realizar una inscripción en el Registro Mercantil, si el acuerdo adoptado ha sido elevado a escritura pública inscribible en dicho RM.

(En el caso de los Agentes de Seguros Exclusivos esta información deberá ser notificadas a las Entidades Aseguradoras para que éstas comuniquen la modificación al Órgano de Supervisión y Control)

ASE: Agente de seguros exclusivo ASV: Agente de seguros vinculado OBS-V: Operador Banca-Seguro Vinculado CS: Corredor de Seguros CR: Corredor de Reaseguros EA: Entidad Aseguradora MSC: Mediador de Seguros Complementarios

CORREDOR DE SEGUROS

La actividad de distribución de seguros



ASESORAMIENTO: Recomendación personalizada hecha a un cliente a petición de este o a iniciativa del distribuidor **basado en un análisis objetivo.**

INFORMAR sobre las condiciones del contrato que conviene suscribir.

OFRECER cobertura que mejor se adapte al cliente.

PROPUESTA

REALIZACIÓN DE TRABAJOS

PREVIA



CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

CELEBRACIÓN



ASISTENCIA EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- Velar por la concurrencia de requisitos para que la póliza tenga su eficacia y plenitud de efectos.
- Informar (tomador, asegurado y beneficiario) de las cláusulas de la póliza.

ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

GESTIÓN Y EJECUCIÓN

INADE

INSTITUTO ATLÁNTICO DEL SEGURO

PRINCIPIOS

ACTUAR CON...

HONESTIDAD
EQUIDAD
PROFESIONALIDAD

en beneficio de los intereses de sus clientes

TODA LA INFORMACIÓN DEBE SER...

PRECISA
CLARA
NO ENGAÑOSA

las comunicaciones publicitarias serán claramente identificables como tales

REMUNERACIÓN...

No incentivar a los empleados por objetivos de ventas con el fin de recomendar un producto de seguro mejor retribuido que otro que se ajuste mejor a las necesidades del cliente

MEDIADOR DE SEGUROS

Actividades prohibidas



Imponer directa o indirectamente la celebración de un contrato de seguro.

6

1

Asumir directa o indirectamente la cobertura de ninguna clase de riesgos ni tomar a su cargo en toda o parte de la siniestralidad objeto del seguro.

Celebrar o modificar en nombre de su cliente un contrato de seguro sin el consentimiento de éste.

5

QUÉ NO DEBES HACER

2

Realizar la actividad en favor de entidades aseguradoras que no cumplan los requisitos legalmente exigidos para operar en España, o que actúe trasgrediendo los límites de la autorización concebida.

Añadir recargos a los recibos de prima emitidos por las entidades aseguradoras.

4

3

Utilizar en la denominación social y en publicidad expresiones reservadas a las entidades aseguradoras.

CORREDOR DE SEGUROS

Requisitos que hay que cumplir y mantener en todo momento para figurar inscritos en el registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros



PERSONA FÍSICA

Capacidad legal para ejercer el comercio

PERSONA JURÍDICA

Sociedad mercantil o cooperativa
Objeto social
S.A. = Acciones nominativas

Programa de actividades

Honorabilidad comercial y profesional

Formación previa

Programa de formación continua

Capacidad financiera

Seguro de responsabilidad civil profesional

Incompatibilidades



FORMACIÓN



BUENA REPUTACIÓN

DISTRIBUIDOR DE SEGUROS

Formación



DGSFP

Líneas generales
Principios básicos

CONOCIMIENTOS

Materias financieras
Seguros privados

CENTROS DE FORMACIÓN

autorizados por:
DGSFP / CCAA

INADE

INSTITUTO ATLÁNTICO DEL SEGURO



Formación previa

Mínimo anual
15h



Formación continua

DISTRIBUIDOR DE SEGUROS

Honorabilidad comercial y profesional



Trayectoria personal con respecto a las leyes mercantiles u otras que regulan la actividad económica y la vida de los negocios

Buenas prácticas comerciales, financieras y de seguros

¿Cómo se demuestra?

1 No tener antecedentes penales
(Infracciones penales relativas al ejercicio de actividades financieras)

2 No haber sido sancionado (infracciones graves o muy graves) en el ámbito administrativo en:

- Materia aseguradora
- Bancaria
- Mercado de valores
- Hacienda pública
- Seguridad Social
- Defensa de la competencia
- Movimiento de capitales
- Transacciones económicas con el exterior
- Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo
- Protección de consumidores y usuarios

¿Quién?

Titular (*persona física*)
Administradores (*excepto entidades aseguradoras*)
Responsable de la actividad
Empleados (*que participen en la actividad*)

AGENTES DE SEGUROS
OPERADOR DE BANCA SEGUROS
ENTIDADES ASEGURADORAS

CORREDORES DE SEGUROS
MEDIADORES DE SEGUROS COMPLEMENTARIOS
COLABORADORES EXTERNOS

PERSONAS EXCLUÍDAS:

Inhabilitado para el ejercicio de:

- Cargo público
- Administración y dirección de entidades financieras

Inhabilitado por Ley Concursal

CORREDOR DE SEGUROS

Estructura de la organización,
honorabilidad comercial y profesional.



Tener capacidad legal para ejercer el comercio

"CORREDOR DE SEGUROS"

Incompatibilidad - No se podrá realizar de manera simultánea la actividad de:

- Agente de seguros u operador de banca-seguros
- Colaborador externo de agente de seguros o de operador de banca-seguros
- Perito de seguros, Comisario de averías, y Liquidador de averías, salvo que estas actividades se desarrollen en exclusiva para asesoramiento de tomadores de seguro, asegurados o beneficiarios por contrato de seguros.

Sí podrá realizar de manera simultánea la actividad de:

- CORREDOR DE REASEGUROS (Previa autorización)



HCP Honorabilidad comercial y profesional

FPr-x Formación previa - Nivel 1, 2 ó 3 (Actualmente grupos A, B o C)

FC Formación continua



CORREDURÍA DE SEGUROS

Estructura de la organización,
honorabilidad comercial y profesional.



Capital Social

- Socios
- Accionistas (Las acciones tendrán que ser nominativas)

Tipo de sociedad

- Sociedad mercantil: Inscripción previa Registro Mercantil
- Cooperativa: Inscripción previa Registro de Cooperativas

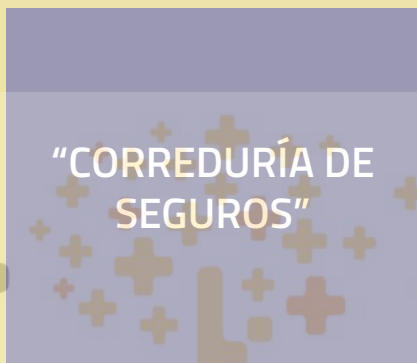
Objeto Social

La realización de actividades de distribución de seguros como corredor de seguros

Tipo de administración

- Administrador: único / mancomunados / solidarios
- Consejo de administración

A/S A/S A/S A/S

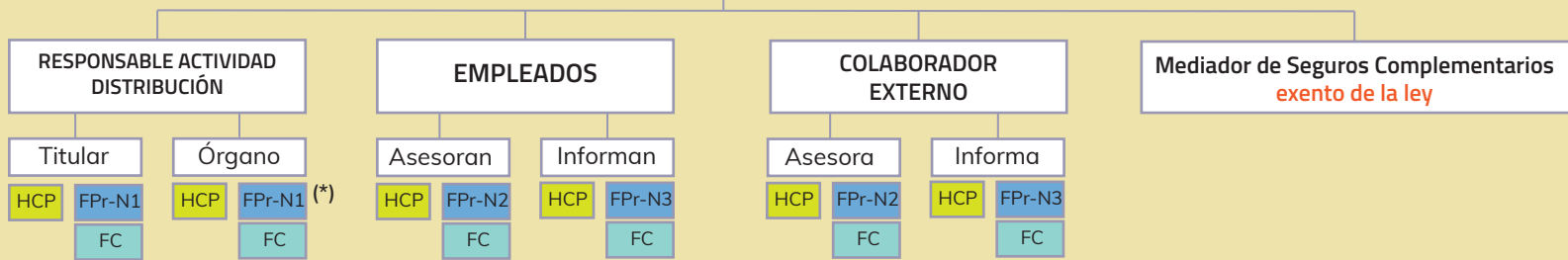


Incompatibilidad - No se podrá realizar de manera simultánea la actividad de:

- Compañía aseguradora o reaseguradora
- Agencia de suscripción
- Agencia de seguros u Operador de banca-seguros
- Colaborador externo de agente de seguros o de operador de banca-seguros
- Peritación de seguros, Comisario de averías, o Liquidación de averías, salvo que estas actividades se desarrollen en exclusiva para asesoramiento de tomadores del seguro, asegurados o beneficiarios por contrato de seguros.
- Aquellas otras cuyo ejercicio se exija objeto social exclusivo

Sí podrá realizar de manera simultánea la actividad de:

- CORREDOR DE REASEGUROS (Previa autorización)



HCP Honorabilidad comercial y profesional **FPr-x** Formación previa - Nivel 1, 2 ó 3 (Actualmente grupos A, B o C) **FC** Formación continua (*) Al menos el 50% de los miembros

CORREDOR DE SEGUROS

Incompatibilidades



CORREDOR DE SEGUROS

Se considerarán incompatibles para ejercer la actividad como corredor de seguros las personas físicas siguientes:

- a) Los agentes de seguros.
- b) Los colaboradores externos de los agentes de seguros u operadores de bancaseguros.
- c) Los peritos de seguros, comisarios de averías y liquidadores de averías, salvo que estas actividades se desarrollen en exclusiva para asesoramiento de tomadores del seguro, asegurados o beneficiarios por contrato de seguro.



CORREDURÍA DE SEGUROS

En el caso de que la actividad de corredor de seguros se realice por una persona jurídica, aquella no podrá simultanearse con las siguientes actividades:

- a) Aseguradora o reaseguradora.
- b) Agencia de suscripción.
- c) Agente de seguros u operador de banca-seguros.
- d) Colaborador externo de agente de seguros u operador de banca-seguros.
- e) Aquellas otras para cuyo ejercicio se exija objeto social exclusivo.
- f) De peritación de seguros, comisariado de averías o liquidación de averías, salvo que estas actividades se desarrollen en exclusiva para asesoramiento de tomadores del seguro, asegurados o beneficiarios por contrato de seguro.



1

Responsabilidad Civil Profesional

Cobertura

Las responsabilidades que pudieran surgir por negligencia profesional.

Ámbito territorial

Todo el ámbito del territorio de la Unión Europea.

Importes económicos mínimos

1.300.380 € por siniestro

1.924.560 € para todos los siniestros de un determinado año.

Estos importes se actualizarán por la AESPJ (Autoridad Europea de Seguros y Planes de Jubilación)

Condición de tercero

Serán considerados terceros todas las personas menos el tomador/asegurado

Franquicia

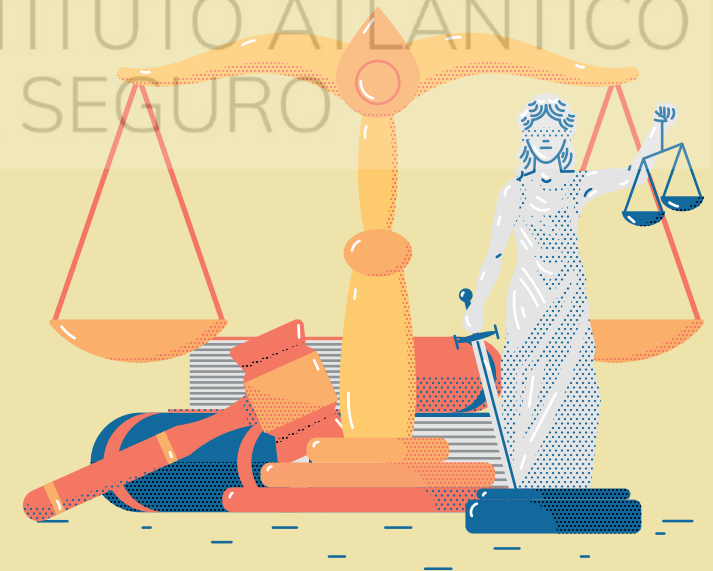
La franquicia no será esgrimible frente a un tercero

2

Fórmula para acreditarla

- Seguro de Responsabilidad Civil Profesional
- Cualquier otra garantía financiera

INSTITUTO ATLÁNTICO
DEL SEGURO





1 Disponer de capacidad financiera

Importe

$$\text{Importe} = \frac{4 \times \text{Primas intermediadas anuales}}{100} = \text{Mínimo } 19.510 \text{ €}$$

El importe mínimo será actualizado por la AESPJ (Autoridad Europea de Seguros y Planes de Jubilación)

Fórmula para acreditarla

- **Aval bancario:** Emitido por una entidad financiera
- **Seguro de caución:** Única vía para transferir el riesgo

Objetivo

- Proteger a los clientes frente a la incapacidad del corredor de seguros de transferir la prima a la entidad aseguradora.
- Proteger a los clientes frente a la incapacidad del corredor de seguros para transferir la cantidad de la indemnización o el reembolso de la prima al asegurado.

2 Exención

Estas exenciones tienen que figurar de forma expresa en la carta de condiciones celebrada con cada una de las entidades aseguradoras:

- Los importes abonados por los clientes se realizarán directamente en cuentas de pago titularidad de las compañías de seguros.
 - Las cantidades abonadas en concepto de indemnizaciones se entregarán directamente por las entidades aseguradoras a los tomadores de seguros, asegurados o beneficiarios.
- El corredor de seguros debe ofertar al tomador una cobertura inmediata, siempre y cuando la entidad aseguradora autorice a recibir en nombre y por cuenta de ésta las primas satisfechas por los tomadores, entregando el recibo de prima emitido por la entidad aseguradora.
 - Las cantidades abonadas en concepto de indemnizaciones se entregarán directamente por las entidades aseguradoras a los tomadores de seguros, asegurados o beneficiarios.



CORREDOR DE SEGUROS

Publicidad y documentación mercantil



- Indicación de la condición de “corredor” o “correduría”
- Clave de autorización en el Registro Administrativo
- Tener suscrito Seguro de Responsabilidad Civil Profesional
- Disponer de Capacidad Financiera
- Si posee una participación directa o indirecta del 10% o más de los derechos de voto o del capital en una entidad aseguradora determinada o agencia de seguros
- Si una entidad aseguradora, reaseguradora o agente de seguros posee una participación directa o indirecta del 10% o más de los derechos de voto o del capital del corredor



Relaciones
con Entidades
Aseguradoras



Pactos que las partes acuerden libremente

Las relaciones con las entidades aseguradoras derivadas de la actividad de distribución de seguros, se regirán por los pactos que las partes acuerden libremente, **sin que dichos pactos puedan en ningún caso afectar a su independencia.**

Remuneración = Comisiones

La remuneración que se perciba de la entidad aseguradora por su actividad de distribución de seguros revestirá la forma de las comisiones.

- No podrá ser remunerado por objetivos de ventas o de otra índole que pueda constituir un incentivo para que se recomiende un determinado producto de seguros a un cliente si se puede ofrecer un producto diferente que se ajuste mejor a las necesidades del cliente.
- Excluido los productos de inversión basados en seguros, en los que el tomador asuma el riesgo de la inversión.

CORREDOR DE SEGUROS

Control de productos y requisitos en materia de gobernanza



Mantener, gestionar y revisar



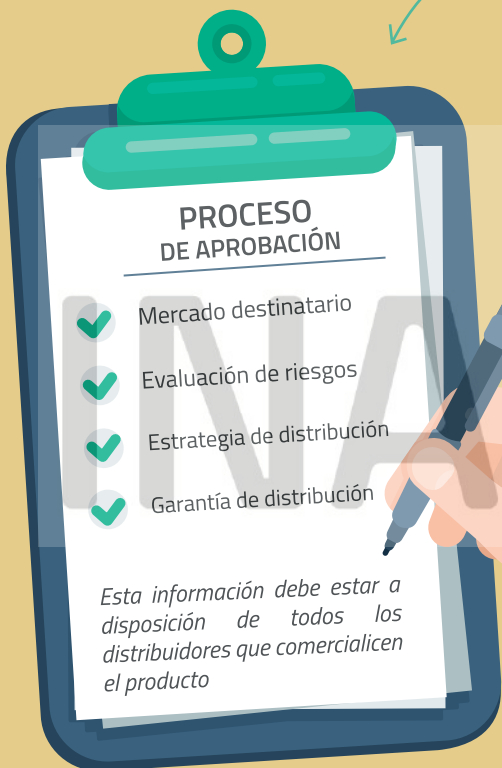
CORREDOR DE SEGUROS
que diseña productos de
seguros para su venta



CORREDOR DE SEGUROS
que NO diseña
productos de seguros

Contar con mecanismos
adecuados para obtener el
proceso de aprobación por
parte del que ha diseñado el
producto, (compañía o
corredor)

INSTITUTO ATLÁNTICO
DEL SEGURO



Realizar este proceso antes
de su comercialización o
distribución a los clientes, por
cada producto de seguros

- aprobación
- adaptación significativa



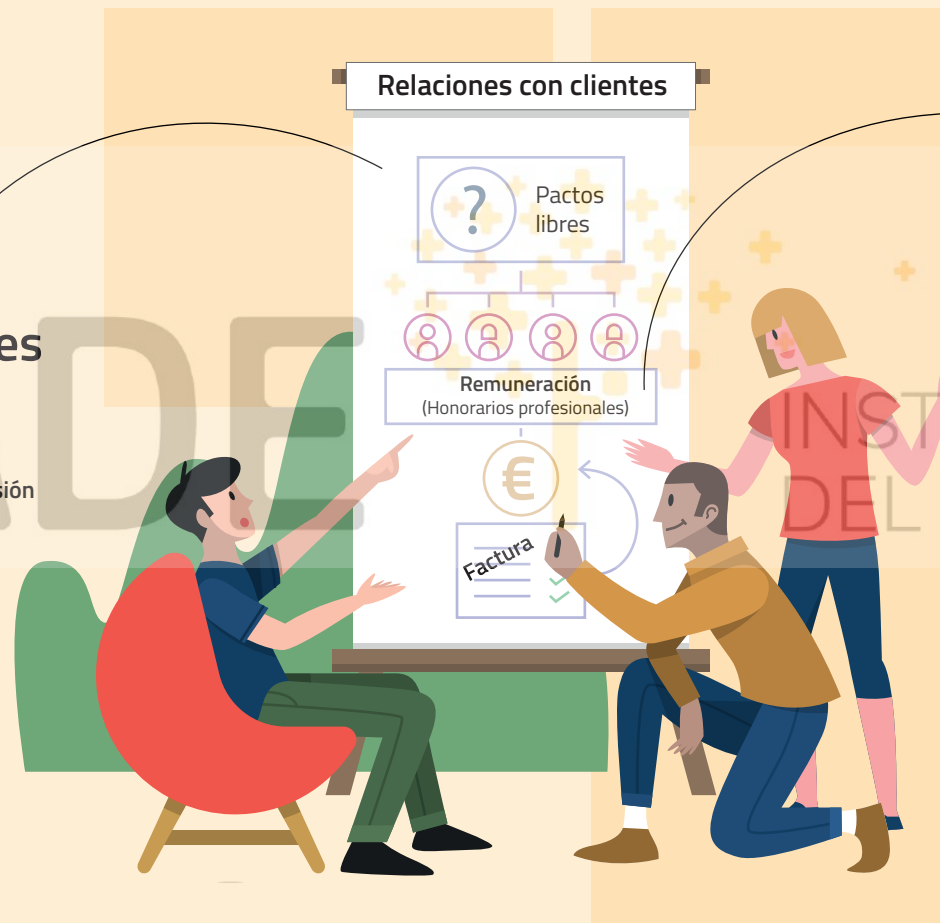
No aplicar a seguros de grandes riesgos





Pactos que las partes acuerden libremente

(Supletoriamente: Código de Comercio = Comisión Mercantil)



Remuneración = honorarios profesionales

1. Acuerdo escrito.
2. Honorarios profesionales indicando su importe o, cuando no sea posible, método para calcularlo.
3. Factura independiente: separada del recibo de prima que emite la entidad aseguradora

Pago de primas

El pago del importe de la prima efectuada por el tomador del seguro al corredor **NO** se entenderá realizado a la entidad aseguradora, salvo que, a cambio, el corredor entregue al tomador el recibo de prima de la entidad aseguradora.

Cambio de posición mediadora

Para modificar la posición mediadora en el contrato de seguro en vigor se precisa consentimiento del tomador del seguro.

Las comunicaciones del nuevo corredor de seguros, autorizador por el corredor, y en su nombre, la entidad aseguradora surtirá los mismos efectos que si la realizara el propio tomador.

CORREDOR DE SEGUROS

Protección de datos de carácter personal



CORREDOR DE SEGUROS

Protección de datos de carácter personal



REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



CORREDOR DE SEGUROS



Responsable del tratamiento

Contrato de
encargado del
tratamiento



Firma

COLABORADORES EXTERNOS
NO TIENE LA CONDICIÓN DE MEDIADOR



Encargado del tratamiento
(solo para la actividad de distribución de seguros)

MEDIADOR DE SEGUROS

Depositorio de cantidades



CLIENTES



ASEGURADOR



Pago de las primas

Indemnizaciones
Reembolso de primas

INADE

INSTITUTO ATLÁNTICO DEL SEGURO



MEDIADOR DE SEGUROS

Las cantidades recibidas de los clientes en conceptos de pago de recibos de seguro, así como las cantidades entregadas por el asegurador en concepto de indemnizaciones o reembolso de las primas destinadas a clientes, están en depósito del corredor.

MEDIADOR DE SEGUROS

Cuentas separadas - liquidación de recibos



El mediador tiene que acreditar que los fondos pertenecientes a los clientes son transferidos a las entidades aseguradoras a través de cuentas totalmente separadas de aquellas en las que gestiona sus recursos económicos.



El plazo de adaptación finaliza el **seis de mayo de 2020**



MEDIADORES DE SEGUROS

Agentes de seguros exclusivos y vinculados
Operadores de banca seguros exclusivos y vinculados
Corredores de seguros

Obligación para todos los mediadores que se sirvan de sitios web u otras técnicas de comunicación a distancia para ofertar o comparar productos de seguro



Mediadores de seguros

Obligación

Oferta o comparación de productos de seguros

INADE



Web:

Indicar titularidad y condiciones de uso, a fin de que el usuario pueda ejercer sus derechos de asistencia y defensa de sus intereses.



CORREDOR DE SEGUROS

Venta vinculada, combinada y separada



VENTA VINCULADA

Contrato de
seguros

+

Servicio o
producto
financiero

JUNTOS



El distribuidor debe informar al cliente de:

- Si los distintos componentes pueden adquirirse separadamente (en caso afirmativo, descripción adecuada de los diferentes componentes y justificantes de los costes y gastos de forma separada)
- Si el riesgo o la cobertura del seguro son diferentes si van juntos o separados
- Facilitar una descripción de los diferentes componentes y del modo en el que se interrelacionan entre ellos



El distribuidor debe informar al cliente de:

- Posibilidad de adquirir el bien o servicio por separado

Exclusiones: Cuando el seguro sea complementario de

- un servicio o actividad de inversión
- un contrato de préstamo
- una cuenta de pago

VENTA COMBINADA

Contrato de
seguros

+

Servicio o
producto
financiero

POR SEPARADO

En todos los casos el distribuidor debe informar al cliente de:

Que se está realizando una venta vinculada o combinada

¿Qué parte del coste total se corresponde al seguro y al servicio?

Efectos de la contratación individual

Efectos de la cancelación anticipada

Diferencias entre oferta conjunta y oferta separada

 No aplicar a pólizas de seguros multirriesgos 

MEDIADOR DE SEGUROS

Obligaciones de información



ENTREGAR EN FASE PREVIA Y OTROS...

Información general

01

Y además:

- En la renovación del contrato (prórroga): entregar de nuevo la información solo si hay modificación respecto a la inicial
- Modificación (suplemento sin recibo): entregar de nuevo la información solo si hay modificación respecto a la inicial
- Modificación (suplemento con recibo): entregar siempre la información

02

Recomendación personalizada

Información del producto (No vida)

03

Documento facilitado por la entidad aseguradora. El corredor solo deberá hacerlo en caso de que diseñe el producto.

04

Información del corredor que lleva la dirección
(En caso de no ser el titular)

NO FACILITAR EN CASO DE SEGUROS DE GRANDES RIESGOS

- Los de vehículos ferroviarios, vehículos aéreos, vehículos marítimos, lacustres y fluviales.
- Mercancías transportadas (comprendidos los equipajes y demás bienes transportados).
- La responsabilidad civil en vehículos aéreos (comprendida la responsabilidad del transportista)
- La responsabilidad civil de vehículos marítimos, lacustres y fluviales (comprendida la responsabilidad civil del transportista)
- Los de **crédito** cuando el tomador y el asegurado ejerzan a título profesional una actividad industrial, comercial o liberal y el riesgo se refiera a dicha actividad.
- Los de **caución** cuando el tomador y el asegurado ejerzan a título profesional una actividad industrial, comercial o liberal y el riesgo se refiera a dicha actividad.
- Los de vehículos terrestres (no ferroviarios), incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles (comprendida la responsabilidad del transportista), responsabilidad civil en general y pérdidas pecuniarias diversas, siempre que el tomador supere los límites de, al menos, dos de los tres criterios siguientes:
 - Activo total del balance: 6.200.000 euros.
 - Importe neto del volumen de negocios: 12.800.000 euros.
 - Número medio de empleados durante el ejercicio: 250 empleados.

Si el tomador del seguro formara parte de un grupo de sociedades cuyas cuentas consolidadas se establezcan con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42 a 49 del Código de Comercio, los criterios mencionados anteriormente se aplicarán sobre la base de las cuentas consolidadas.



INFORMACIÓN GENERAL PREVIA (IGP)

01

- Identificación (Identidad, dirección y su condición de "corredor" o "correduría")
- Clave de autorización en el Registro Administrativo y medio de comprobación
- Tener suscrito Seguro de Responsabilidad Civil Profesional y disponer de Capacidad Financiera
- Tratamiento de datos de carácter personal
- Procedimiento de resolución de quejas y reclamaciones
- Asesoramiento basándose en análisis objetivo y personalizado
- Actuación en representación del cliente
- Si posee una participación directa o indirecta del 10% o más de los derechos de voto o del capital en una entidad aseguradora determinada o agencia de seguros
- Si una entidad aseguradora, empresa matriz de dicha entidad o agente de seguros posee una participación directa o indirecta del 10% o más de los derechos de voto o del capital del corredor
- Naturaleza de su remuneración
- Tipo de remuneración y métodos de cálculo o importe de los honorarios



- Entregarla previo a la celebración del contrato (si el cliente ya lo tiene, no es necesario repetirla en cada contrato)
- Entregarla nuevamente cada vez que haya un suplemento con pago de prima (salvo regularizaciones)
- Entregarla nuevamente en las renovaciones si existe algún cambio en la información

CORREDOR DE SEGUROS

Información General Previa (IGP)



Recomendación de **INADE** INSTITUTO ATLÁNTICO DEL SEGURO

Logotipo

Identificación

Actividad

Participaciones significativas (opcional)

Nombramiento como corredor

INFORMACIÓN GENERAL PREVIA (IGP)	
Identidad:	«Denominación» (en adelante, la CORREDURÍA)
Dirección:	«Dirección» «CP» - «Localidad» («Provincia»)
Tipo de mediador:	«Actividad»
Actuación:	Actuamos en su representación, buscando la mejor manera de satisfacer sus intereses como cliente. No actuamos nunca por cuenta o en representación de compañías aseguradoras
Correo electrónico:	«M_ Ejercicio_Derechos» (indicar correo genérico de la empresa)

PRIMERO. Actividad.
La correduría realiza la actividad de distribución de seguros ofreciendo un asesoramiento independiente basado en un análisis objetivo y personalizado, siempre con la finalidad de que pueda contratar los productos que mejor se adapten a su perfil e intereses.

SEGUNDO. Registro.
La correduría está inscrita en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros, con número de registro «Clave». Dicho Registro es público y puede ser consultado remitiendo escrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, o bien consultando la página web de la misma <http://www.dgfs.msc.es>

TERCERO. Servicio de Atención al Cliente.
Para atender y resolver las quejas y reclamaciones, la correduría dispone de un Servicio de Atención al Cliente externalizado en Inade, Instituto Atlántico del Seguro, S.L. con domicilio en la calle La Paz, 2, Bajo, 36202 Vigo (Pontevedra) y correo electrónico atencioncliente@inade.org. Dicho Servicio tiene la obligación de resolver dichas quejas o reclamaciones en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la presentación. Si dicha resolución no fuera de su agrado, podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la DGSFP, siendo imprescindible para ello acreditar haber formulado la queja o reclamación, por escrito, ante nuestro Servicio de Atención al Cliente.

CUARTO. Información básica sobre Protección de Datos de Carácter Personal.
La correduría trata, en calidad de responsable, sus datos de carácter personal (incluidos, en su caso, datos de salud) con la finalidad de prestar el servicio convenido en la relación contractual. Le garantizamos la aplicación de medidas técnicas y organizativas idóneas para la protección de sus datos, así como el cumplimiento del deber de confidencialidad.
Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad. Si nos envía un correo electrónico a nuestra redacción, le enviaremos una información completa y detallada sobre el modo en el que usaremos y protegeremos sus datos personales, así como acerca de la manera de ejercitar sus derechos.
A continuación, puede prestar su consentimiento para recibir publicidad de la Correduría (podrá retirar el consentimiento en cualquier momento dirigiéndose por escrito a la correduría):
 SI NO

QUINTO. Participaciones significativas
OPCIÓN 1. La correduría no es titular de participaciones significativas en entidades aseguradoras, ni tampoco está participada significativamente por entidad aseguradora alguna.
OPCIÓN 2. La correduría posee una participación directa o indirecta del 10 por ciento o superior de los derechos de voto o del capital en la entidad aseguradora XXX.
OPCIÓN 3. La entidad aseguradora XXX (o una empresa matriz de una entidad) posee una participación directa o indirecta del 10 por ciento o superior de los derechos de voto o del capital de la correduría de seguros.

SEXTO. Remuneración
OPCIÓN 1. La correduría es remunerada a través de una comisión que percibe de la entidad aseguradora, cuyo importe está incluido en la prima del seguro.
OPCIÓN 2. Mediante el presente documento acordamos que la remuneración de esta correduría sea a través de un honorario profesional que usted abonará directamente, cuyo importe asciende a XXX€ (indicar el importe del honorario o el método para calcularlo).
OPCIÓN 3. Mediante el presente documento acordamos que la remuneración de esta correduría será a través de una comisión que percibe de la entidad aseguradora, cuyo importe está incluido en la prima de seguro y a través de un honorario profesional que usted abonará directamente, cuyo importe asciende a XXX€ (indicar el importe del honorario o el método para calcularlo).

NOMBRAMIENTO
Enterado de la información facilitada que acredito recibir con la firma del presente documento, por medio de la presente designo Mediador a «Denominación» con el fin de que pueda estudiar y revisar los seguros, negociar la contratación en las mejores condiciones de cobertura que se adapten a mis especificaciones, prestando asesoramiento profesional e independiente. Asimismo, otorgo consentimiento expreso a la correduría para que pueda contratar, modificar y rescindir el contrato de seguro pertinente en mi nombre y/o en el de la empresa que represento legalmente, de acuerdo con las necesidades sobrevenidas.
El presente nombramiento tiene carácter indefinido, pudiendo ser revocado en cualquier momento, previa comunicación fehaciente.

Y para que conste, firmo la presente:

Firma del cliente:	<input type="text"/>	DNI num:	<input type="text"/>
--------------------	----------------------	----------	----------------------

En «Localidad» («Provincia»), a de de

Registro

Protección de datos de carácter personal y consentimiento para publicidad

Remuneración (indicar la que proceda)

Firma, DNI del cliente y fecha

¿CUÁNDO HAY QUE ENTREGARLO?

- Antes de la **celebración** del contrato de seguros con tiempo suficiente
- En la **renovación** de la póliza si el contenido del IGP es distinto al que se facilitó anteriormente
- Cuando el cliente pague una prima **distinta** a la periódica o a los pagos previstos en el contrato

Para los contratos celebrados antes del 6 de febrero de 2020, el documento IGP se entregará cuando se renueve la póliza.

CONSERVACIÓN DEL DOCUMENTO

El documento hay que conservarlo durante un plazo mínimo de seis años desde el momento que finalizan los efectos del contrato.



RECOMENDACIÓN PERSONALIZADA (RP)

02

Información del cliente

- Exigencias
- Necesidades

Análisis

- Número suficiente de contratos ofrecidos en el mercado
- Proveedores:
 1. Número
 2. Cuotas de mercado
 3. Productos y características

Recomendación personalizada

- Criterio profesional
- Adecuado a las necesidades del cliente
- Información pertinente sobre el producto de forma comprensible y que el cliente pueda tomar una decisión fundada





INFORMACIÓN DEL PRODUCTO (IP - NO VIDA)

03



Seguro XXXXX
Documento de información sobre el producto de seguro
Empresa: Entidad aseguradora <Nombre> Producto: Póliza <Nombre>

(Declaración de que la información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos)
¿En qué consiste este tipo de seguro?
(Descripción del seguro)

¿Qué se asegura? ✓ XXXXX ✓ XXXXX ✓ XXXXX ✓ XXXXX ✓ XXXXX ✓ XXXXX ✓ XXXXX ✓ XXXXX ✓ XXXXX ✓ XXXXX	¿Qué no está asegurado? X XXXXX X XXXXX X XXXXX X XXXXX X XXXXX	¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura? ! XXXXX ! XXXXX ! XXXXX ! XXXXX
---	---	--

¿Dónde estoy cubierto?
✓ XXXXX

¿Cuáles son mis obligaciones?
— XXXXX
— XXXXX
— XXXXX

¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?
XXXXXX

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?
XXXXXX

¿Cómo puedo rescindir el contrato?
XXXXXX

Este documento lo elaborará la Entidad Aseguradora.

El corredor de seguros elaborará este documento de información cuando sea él el que diseñe el producto de seguros.

MEDIADOR DE SEGUROS

Obligaciones de información



INFORMACIÓN DEL CORREDOR QUE LLEVA LA DIRECCIÓN (EN CASO DE NO SER EL TITULAR) - ICD

04



Corredor que ejerce su actividad bajo la dirección de otro corredor, que asume la total responsabilidad de sus actos.

Información al cliente
previa por escrito



MEDIADOR DE SEGUROS

CÓMO SE TRANSMITEN LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL CLIENTE



Información gratuita, clara y precisa, que se entrega al cliente antes de celebrar un contrato de seguros en la lengua acordada por las partes.

EXCEPCIONES



Soporte duradero

Que resulte adecuado en el contexto de las operaciones que tengan lugar entre el corredor de seguros y el cliente.

Que el cliente haya podido optar entre recibir información en papel u en otro soporte duradero y haya elegido este último.



Sitio web

Que resulte adecuado en el contexto de las operaciones que tengan lugar entre el corredor de seguros y el cliente.

Que el cliente haya aceptado el sitio web como medio de información.

Que se haya notificado al cliente electrónicamente la dirección del sitio web y el lugar en el que puede consultarse la información.

Que se garantice que esa información seguirá figurando en el sitio web durante el tiempo que necesite el cliente para consultarla.



En caso de venta por teléfono, antes de celebrar el contrato, comunicar al cliente toda la información conforme a las normas aplicables en la comercialización a distancia de servicios financieros a los usuarios de seguros.

Además, hay que volver a facilitar la información inmediatamente después de celebrarse el contrato de seguros.

CORREDOR DE SEGUROS

Conservación de documentación precontractual



Conservar durante un plazo mínimo de **SEIS AÑOS** desde el momento de la finalización de los efectos del contrato.

¡OJO!

Subrogación o cesión de la titularidad de la cartera.

Corredor cedente:

Conservar la documentación durante un mínimo de seis años desde la fecha de subrogación o cesión.

Trasladar al nuevo corredor copia de la misma, siempre que se la requiera y a costa de éste.

Corredor adquirente:

Conservar la documentación precontractual durante un mínimo de seis años desde el momento de la finalización de los efectos del contrato.

Facilitar al cliente dicha información si la reclama en el periodo fijado.

Un colaborador externo de un mediador de seguros (agente o corredor) no podrá colaborar con otros mediadores de distinta clase.

Tipo	Honorabilidad comercial y profesional	Conocimientos y aptitudes
Persona física	Sí	Sí
Persona jurídica		
Administradores	Sí	—
Responsable actividad:		
Individual	Sí	Sí
Órgano	Sí	50%
Personal con participación directa en la actividad	Sí	Sí

PERSONAL RELEVANTE



Qué deben hacer los mediadores de seguros con sus colaboradores externos

5- Formación

Verifica los justificantes de formación previa, así como los cursos de formación continua (titular, dirección y empleados).

4- Honorabilidad comercial y profesional

Comprueba que tienes las declaraciones de honorabilidad comercial y profesional de tus colaboradores externos (titular, administradores, dirección y empleados).

3- Póliza de RC PROFESIONAL

Comprueba que en tu póliza de RC profesional figuran como asegurados tus colaboradores externos (excepto para los agentes exclusivos).

6- Identificación

- Verifica que se identifica correctamente ante terceros.
- Verifica que te identifique a ti ante terceros
- Verifica que entrega la información al cliente

1- Contrato

Revisa el contrato mercantil celebrado con el colaborador externo.

Protección de datos: revisa que se ha formalizado el contrato entre el responsable del tratamiento de datos (correduría) y el encargado del tratamiento de datos (colaborador externo).

2- Registro interno

Verifica que en tu registro interno de colaboradores externos tienes registrados sus datos personales identificativos, la fecha de alta (la de baja cuando proceda) así como la condición de si asesora o informa y su formación previa y continua.



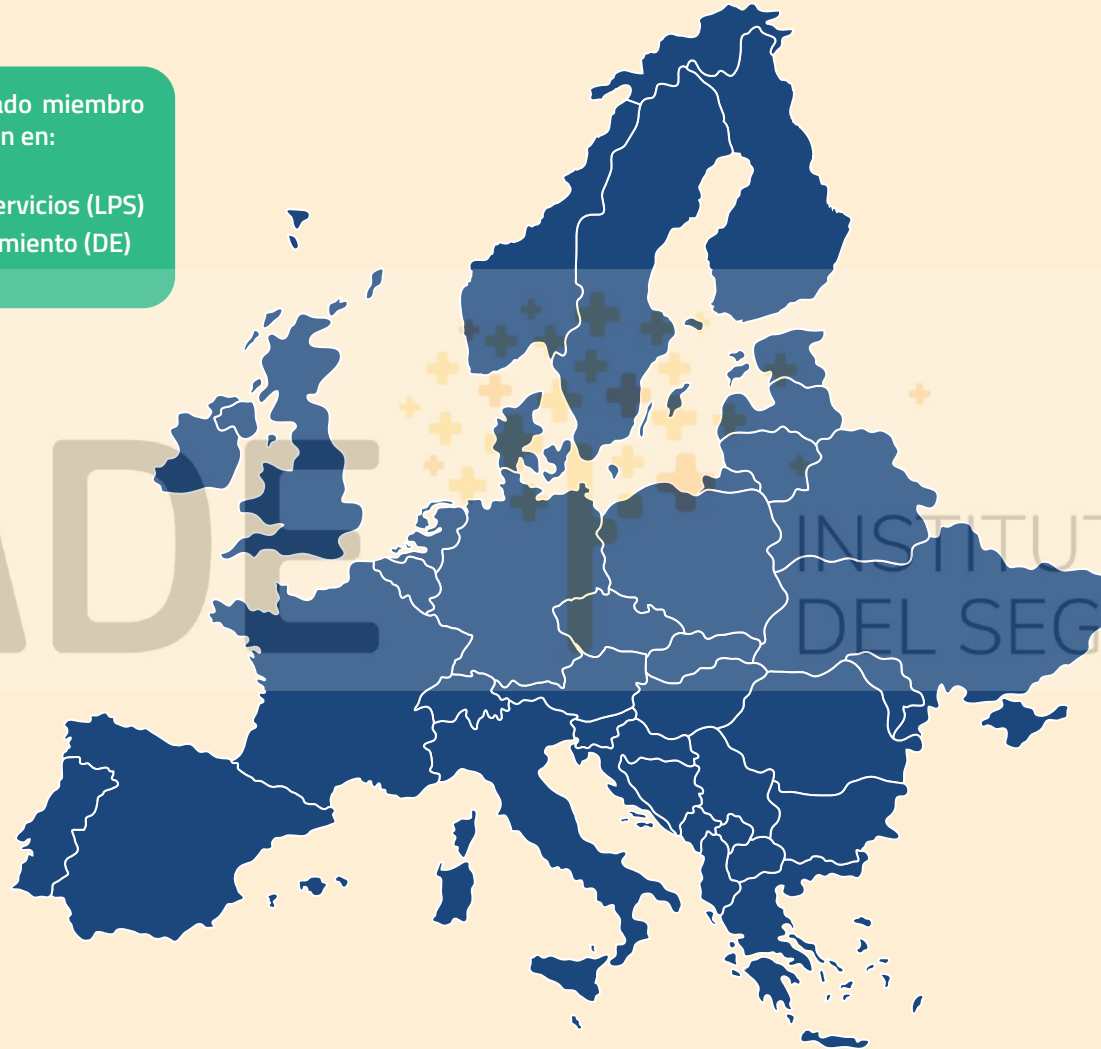
MEDIADOR DE SEGUROS

Ámbito de operaciones



- Se puede operar en cualquier estado miembro del espacio económico europeo, bien en:

- Régimen de libre prestación de servicios (LPS)
- Régimen de derecho de establecimiento (DE)



- La Ley no se aplicará en relación con riesgos y compromisos localizados fuera del EEE, ni a las actividades de distribución de seguros ejercidas en terceros países.



GERENCIA DE RIESGOS



¿No deberíais ampliar vuestra actividad?



INADE

¡Gracias!

INSTITUTO ATLÁNTICO
DEL SEGURO